

Autorizado por el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Central de California

Si, ahora o anteriormente, usted era propietario, compró o había comprado, o celebró o ha celebrado un contrato de arrendamiento financiero “leasing” para determinados vehículos de las marcas Toyota, Lexus o Scion, podría obtener beneficios de un acuerdo de transacción en una demanda de pleito de clase o demanda colectiva.

Para ver este aviso en español, visite www.toyotaelsettlement.com

- Existe una propuesta de acuerdo en una demanda de pleito de clase en contra de Toyota Motor Corp. y Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc. (“Toyota”) con respecto a determinados vehículos con sistemas de aceleración con control electrónico (electronic throttle control systems, “ETCS”). Aquellos que estén incluidos en el acuerdo tienen derechos legales y opciones y plazos mediante los cuales deben ejercerlos.
- Está incluido si es o era propietario, compró o había comprado, o celebró o ha celebrado un contrato de arrendamiento financiero “leasing” para determinados vehículos de las marcas Toyota, Lexus o Scion (consulte la Pregunta 3 a continuación para obtener una lista de los vehículos elegibles).
- La propuesta del acuerdo proporciona: (a) pagos en efectivo provenientes de dos fondos que totalizan \$500 millones para determinados miembros de la clase elegibles; (b) la instalación gratuita de un sistema de frenos de emergencia en determinados Vehículos Incluidos; (c) un programa de asistencia al cliente para corregir cualquier defecto de los materiales o con la mano de obra de determinadas piezas del vehículo en los Vehículos Incluidos para otros miembros de la clase elegibles; y (d) al menos \$30 millones destinados a un estudio y educación sobre la seguridad de los automóviles.

Lea este Aviso detenidamente. Sus derechos legales se afectarán, independientemente de que actúe o no. Se le recomienda que visite periódicamente el sitio web www.toyotaelsettlement.com, debido a que el mismo será actualizado con información adicional.

A. INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿De qué se trata este Aviso?

Un Tribunal autorizó este Aviso porque usted podría tener derecho a conocer sobre una propuesta del acuerdo de una demanda de pleito de clase y todas sus opciones y los plazos asociados antes de que el Tribunal decida si otorga aprobación final al acuerdo. El nombre de la demanda es *In re: Toyota Motor Corp. Unintended Acceleration Marketing, Sales Practices, and Products Liability Litigation*, Case N.º 8:10ML2151 JVS (FMOx). (Litigio sobre el mercadeo, prácticas de ventas y responsabilidad sobre productos por aceleración no deseada). Los demandados son Toyota Motor Corporation y Toyota Motor Sales, U.S.A., Inc. (en conjunto “Toyota”). Este Aviso explica la demanda, el acuerdo y sus derechos legales. Usted NO está siendo demandado. El Tribunal aún debe decidir si aprueba el acuerdo definitivamente. Los pagos y demás beneficios se distribuirán únicamente si el Tribunal aprueba definitivamente el acuerdo y una vez que se resuelva cualquier apelación en favor del acuerdo. Por favor sea paciente y revise regularmente el sitio web que se identifica en este Aviso. No se comunique con los distribuidores de Toyota, Lexus y/o Scion ya que el Tribunal ordenó que todas las preguntas sean dirigidas al Administrador del acuerdo de transacción de la demanda de pleito de clase.

Sus derechos legales podrían verse afectados aun cuando no actúe.

Lea este Aviso detenidamente.

SUS DERECHOS Y OPCIONES

USTED PUEDE:		FECHA DE VENCIMIENTO
PRESENTAR UN(OS) FORMULARIO(S) DE RECLAMACIÓN	Esta es la <u>única</u> manera en la que puede obtener beneficios monetarios para los cuales puede ser elegible.	<u>29 de julio de 2013</u>
OBJETAR	Escriba al Tribunal sobre el motivo por el cual no está conforme con la propuesta del acuerdo.	<u>Recibido a más tardar el 13 de mayo de 2013</u>
EXCLUIRSE	Solicite salir (excluirse) de la propuesta del acuerdo. Si hace esto, no	<u>Sello postal a más</u>

	tendrá derecho a determinados beneficios del acuerdo, pero conservará su derecho de demandar a Toyota en relación con la demanda.	<i>tardar el 13 de mayo de 2013</i>
COMPARECER EN LA DEMANDA O ASISTIR A LA VISTA DE IMPARCIALIDAD	No se requiere que comparezca en la demanda para participar en la propuesta de acuerdo, pero puede comparecer por su propia cuenta o a través de su propio abogado, además si no se excluye puede presentar una objeción. Usted puede pedir la palabra ante el Tribunal en la vista de imparcialidad para hablar sobre la propuesta del acuerdo.	<i>13 de mayo de 2013</i> <i>14 de junio de 2013 a las 09:00 a. m.</i>
NO HACER NADA	Podría no recibir determinados beneficios del acuerdo para los que de alguna otra manera sería elegible, y renunciar a su derecho de demandar a Toyota en relación con la demanda.	

2. ¿De qué trata la demanda?

La demanda de pleito de clase reclama que ciertos vehículos de la marca Toyota, Lexus y Scion estaban equipados con sistemas de aceleración con control electrónico (electronic throttle control systems, “ETCS”) defectuosos y podían experimentar una aceleración no deseada por el conductor. Como resultado, la demanda presenta reclamaciones por incumplimiento de garantías, enriquecimiento injusto y violaciones de distintos estatutos estatales sobre la protección al consumidor, entre otras reclamaciones. Puede leer la Tercera demanda maestra consolidada por pérdidas económicas visitando www.toyotaelsettlement.com. Toyota niega haber violado alguna ley o que haya cometido algún delito, y niega que exista algún defecto en sus ETCS. Las partes acuerdan resolver estos asuntos antes de que los problemas sean decididos por el Tribunal.

Este acuerdo no involucra ninguna reclamación por lesiones personales o daños a la propiedad.

3. ¿Qué vehículos están incluidos en el acuerdo?

Los siguientes vehículos de la marca Toyota, Lexus y Scion (denominados los “Vehículos Incluidos”) que estén equipados o tengan instalado un ETCS distribuido para la venta o arrendamiento financiero en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y los demás territorios y/o posesiones de los Estados Unidos, están incluidos:

Toyota	
Modelo	Años del modelo
4Runner	2001-2010
Avalon	2005-2010
Camry	2002-2010
CamryHV	2007-2010
Camry Solara (2AZ)	2002-2008
Camry Solara (excepto el 2AZ)	2004-2008
Celica (2ZZ)	2003-2005
Corolla (excepto el 2ZZ)	2005-2010
Corolla Matrix (excepto el 1ZZ 4WD, 2ZZ)	2005-2010
FJ Cruiser	2007-2010
Highlander	2004-2010
HighlanderHV	2006-2010
Land Cruiser	1998-2010
Prius	2001-2010
RAV4	2004-2010
Sequoia	2001-2010

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA. NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sienna	2004-2010
Spyder (MR2) SMT	2001-2005
Supra (2JZ-GE)	1998
Tacoma (5VZ con ETCS-i)	2003-2004
Tacoma	2005-2010
Tundra (excepto el 5VZ)	2000-2010
Tundra (5VZ)	2003-2004
Venza	2009-2010
Yaris Hatchback (solamente en Puerto Rico)	2006
Yaris	2007-2010

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM
. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

Lexus	
Modelo	Años del modelo
ES	2002-2010
GS	1998-2010
GS HV	2007-2010
GX	2003-2010
HS	2010
IS	2001-2010
LS	1998-2010
LS HV	2008-2010
LX	1998-2010
RX	2004-2010
RX HV	2006-2008, 2010
SC	1998-2000, 2002-2010
Scion	
Modelo	Años del modelo
xB	2008-2010
xD	2008-2010
tC	2005-2010

4. ¿Por qué esta es una demanda de pleito de clase?

En una demanda de pleito de clase, una o más personas llamadas “representantes de la clase” demandan en nombre de otras personas que tienen reclamaciones similares. Todas estas personas juntas son la “Clase” o “Miembros de la clase” si el Tribunal aprueba este procedimiento. Entonces, ese Tribunal resuelve los problemas de todos los miembros de la clase que presenta la demanda colectiva, excepto para aquellos que se excluyan de la Clase.

5. ¿Por qué existe un acuerdo de transacción?

Ambas partes de la demanda decidieron llegar a un acuerdo para evitar los costos y los riesgos de un litigio adicional, incluso un posible juicio, y para que los Miembros de la clase puedan obtener beneficios a cambio de liberar a Toyota de la responsabilidad. El acuerdo no significa que Toyota haya violado alguna ley y/o que haya realizado algo indebido, y el Tribunal no decidió quién tenía razón. Este acuerdo ha sido aprobado preliminarmente por el Tribunal, el cual autorizó la emisión de este Aviso. Los Representantes de la clase y los abogados que los representan (denominados “Abogados de la clase”) consideran que el acuerdo es lo mejor para todos los Miembros de la clase.

En este Aviso se resumen los términos esenciales del acuerdo. El Acuerdo de transacción junto con todos los anexos y suplementos establece en gran detalle los derechos y las obligaciones de las partes. Si surge un conflicto entre este Aviso y el Acuerdo de transacción, regirá este último.

B. ¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

Para verificar si está afectado o si puede obtener dinero o beneficios, debe determinar primero si es un Miembro de la clase.

6. ¿Cómo sé si formo parte del Acuerdo?

Usted es parte del acuerdo si es una persona, entidad u organización que, en algún momento antes del 28 de diciembre de 2012: (a) es propietario o era propietario, compró o había comprado, y/o celebró o había celebrado un contrato de arrendamiento de un Vehículo Incluido que estuviera equipado o tuviera instalado un ETCS, y que fuera distribuido para la venta o arrendamiento financiero en los Estados Unidos, el Distrito de Columbia, Puerto Rico y los demás territorios

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAESETTLEMENT.COM
 . SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
 No se comunique con el Juez o con el Secretario del Tribunal**

y/o posesiones de los Estados Unidos, O BIEN (b) aseguró dichos Vehículos Incluidos por un valor residual (consultar la Pregunta 3).

Esto se denomina la “Clase”. Tenga en cuenta que, si es un Miembro de la clase, no necesita actualmente ser propietario de, tener un arrendamiento financiero sobre o asegurar un Vehículo Incluido o, en el caso de las aseguradoras del valor residual, actualmente no necesita tener asegurado el valor residual de algún Vehículo Incluido para ser parte del acuerdo.

Están excluidos de la Clase: (a) Toyota, sus funcionarios, directores y empleados; sus afiliados y los funcionarios, directores y empleados de sus afiliados; sus distribuidores y los funcionarios, directores y empleados de los distribuidores; y los Distribuidores de Toyota y los funcionarios y directores de los Distribuidores de Toyota; (b) el Abogado de la clase de los Demandantes, el Abogado de la asignación y sus empleados; (c) los funcionarios judiciales y sus familiares inmediatos y el personal judicial asociado asignado al caso; y (d) las personas o entidades que de manera oportuna y apropiada se excluyan de la Clase.

7. Aún no estoy seguro de estar incluido en el acuerdo.

Si no está seguro de si está o no incluido en la Clase, puede llamar al (877) 283-0507. No se comunique con Toyota, Lexus y/o Scion o con los distribuidores ya que el Tribunal ordenó que todas las preguntas sean dirigidas al Administrador del acuerdo de transacción de la demanda de pleito de clase.

C. LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO; LO QUE USTED OBTENDRÁ Y CÓMO PUEDE OBTENERLO

8. ¿Qué es lo que se ofrece en el acuerdo?

Si es un Miembro de la clase, aquello para lo cual es elegible de recibir dependerá de varios factores, incluyendo, entre otras cosas, el modelo y el año del modelo de su vehículo, si todavía es propietario, tiene un contrato de arrendamiento financiero o aseguró el valor residual del vehículo, y el estado donde reside. A continuación se describen de manera general los beneficios del acuerdo, pero puede encontrar más información en el sitio web del acuerdo.

El Tribunal aún debe decidir si aprueba el acuerdo definitivamente. Se proporcionarán los beneficios únicamente si el Tribunal aprueba definitivamente el acuerdo y, para algunos beneficios, solamente una vez que haya vencido el periodo de apelación o que todas las apelaciones se resuelvan a favor del acuerdo. No sabemos cuando el Tribunal aprobará definitivamente el acuerdo si es que lo hace o si habrá alguna apelación que debería ser resuelta en favor del acuerdo antes de que determinados beneficios puedan ser proporcionados, por lo tanto no sabemos con precisión cuándo los beneficios estarían disponibles. Visite regularmente www.toyotaelsettlement.com para obtener más novedades respecto al acuerdo.

Tenga en cuenta que podría tener que llevar a cabo alguna acción dentro de determinados plazos para recibir determinados beneficios, como completar y enviar un formulario de reclamación. Y si no hace nada, podría dejar de recibir determinados beneficios del acuerdo, y, como Miembro de la clase, no podrá demandar a Toyota sobre las cuestiones en esta demanda.

a. Pago monetario para determinados antiguos propietarios o titulares de contrato de arrendamiento financiero y aseguradoras del valor residual.

Si finalmente el acuerdo es aprobado (incluyendo que todas las apelaciones sean resueltas a favor del acuerdo), Toyota pagará \$250 millones a un fondo para su distribución a los Miembros de la clase elegibles que: (a) hayan vendido o cambiado un Vehículo Incluido de su propiedad durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, inclusive; (b) hayan devuelto un Vehículo Incluido con contrato de arrendamiento financiero antes de la fecha de terminación del contrato de arrendamiento financiero durante el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, inclusive; o (c) hayan devuelto a Toyota, a un distribuidor autorizado de Toyota o a la Administración Nacional para la Seguridad en las Carreteras (National Highway Traffic Safety Administration, “NHTSA”), un Vehículo Incluido con contrato de arrendamiento financiero antes de la fecha de terminación del contrato de arrendamiento financiero, después de haber informado sobre los supuestos eventos de

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAESETTLEMENT.COM. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.

NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

aceleración no deseada (según se define en el Formulario de reclamaciones que se adjunta) antes del 1 de diciembre de 2012; o (d) hayan sido propietarios de un Vehículo Incluido que fuera declarado como pérdida total por una aseguradora en algún momento entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010, inclusive; o (e) hayan asegurado y/o garantizado el valor residual de un Vehículo Incluido a partir del 1 de septiembre de 2009, y con respecto a dicho Vehículo Incluido, posteriormente hayan pagado a un asegurado, o vendido el Vehículo Incluido, estipulándose que dicho pago o venta debía realizarse por la aseguradora del valor residual el o antes del 31 de diciembre de 2010.

Los peritos de los Demandantes en la demanda identificaron el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2010 como el periodo en el cual los Vehículos Incluidos podrían haber sufrido una pérdida de valor debido a la publicidad asociada con determinados Vehículos Incluidos. Este fondo se distribuirá a los Miembros de la clase elegibles de acuerdo con un Plan de asignación que está disponible en el sitio web del acuerdo. El pago podría variar entre un mínimo de \$37.50 y cientos o miles de dólares según el año y el modelo del vehículo, la fecha de venta y la cantidad de reclamaciones hechas. Sin embargo, es posible que su pago sea menor. Para obtener más detalles consulte el Plan de asignación que se encuentra en www.toyotaelsettlement.com.

A más tardar para el 15 de febrero de 2013, podrá visitar el sitio www.toyotaelsettlement.com, ingresar determinada información y obtener información adicional acerca de los beneficios del acuerdo, incluyendo este fondo.

Si el monto del fondo es insuficiente para cubrir todas las reclamaciones, los pagos se reducirán de forma prorrateada.

Tenga en cuenta que si queda algo de dinero en el fondo, el Acuerdo de Transacción y el Plan de Asignación proveen un mecanismo para distribuir el monto restante de este fondo que quede una vez que todas las reclamaciones elegibles hayan sido pagadas. Como se describe en mayor detalle más adelante, las prioridades principales para cualquier distribución de ese tipo son financiar de forma equitativa los montos que sean necesarios para pagar reclamaciones por completo con el Fondo de pago en efectivo en lugar del sistema de frenos de emergencia (Brake Override System, BOS) que se describe más adelante en la sección 8(c), y cubrir los costos de aviso y administración. En el caso de que exista otro excedente en este fondo, los montos se contribuirán al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles que se describe más adelante en la sección 8(e). Específicamente, y como se establece en el Acuerdo de Transacción y en el Plan de Asignación, los montos restantes se distribuirán de forma equitativa para lo siguiente: (i) contribuir al Fondo de pago en efectivo en lugar del BOS que se describe más adelante en la sección 8(c), en el caso de que dicho fondo no pueda cubrir todas las reclamaciones autorizadas hasta en un 100 % del pago elegible; y (ii) reembolsar los honorarios y costos pagados por Toyota al Administrador del Acuerdo de Transacción del pleito de clase , al Administrador de avisos del acuerdo de transacción o a cualquier otro proveedor. Si las contribuciones adicionales al Fondo de pago en efectivo en lugar del BOS que se describe en la sección 8(c) más adelante permiten al fondo cubrir todas las reclamaciones autorizadas hasta en un 100 % del pago elegible, el monto restante se distribuirá de forma equitativa para lo siguiente: (i) reembolsar los honorarios y costos que Toyota pagó al Administrador del Acuerdo de Transacción del pleito de clase , al Administrador de avisos del acuerdo de transacción o a cualquier otro proveedor; y (ii) contribuir al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles que se describe en la sección 8(e) más adelante. Si los costos administrativos y de avisos se reembolsan por completo y el Fondo de pago en efectivo en lugar del BOS ha sido completamente financiado para permitir que todas las reclamaciones dentro del fondo se paguen en un 100 %, los montos restantes adicionales se aplicarán al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles descrito en la sección 8(e) que aparece más adelante.

Importante: Para recibir dinero de este fondo, los Miembros de la clase elegibles deben completar y enviar el Formulario de reclamación apropiado el **29 de julio de 2013, o antes**. Si usted es un Miembro de la clase elegible, puede completar y enviar el Formulario de reclamación en línea en www.toyotaelsettlement.com. Por otra parte, si usted es un Miembro de la clase elegible, puede obtener un Formulario de reclamación desde el sitio web del acuerdo, imprimirlo, completarlo y enviarlo por correo postal el **29 de junio de 2013, o antes**, al administrador del acuerdo a Toyota Economic Loss Settlement Administrator, cc: Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 808061, Petaluma, CA 94975-8061. Los Miembros de la clase que envíen los Formularios de reclamación deben proporcionar oportunamente toda la información solicitada en el Formulario de reclamación con el fin de demostrar la elegibilidad para recibir un pago.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM
SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

b. Instalación del sistema de frenos de emergencia.

Si finalmente el acuerdo es aprobado, los Miembros de la clase que actualmente sean los propietarios o titulares de un contrato de arrendamiento financiero del Vehículo Incluido que se especifica a continuación podrán mandar instalar un sistema de frenos de emergencia en sus vehículos sin costo alguno para ellos. El sistema de frenos de emergencia automáticamente disminuirá la potencia del motor cuando se presionen de manera simultánea los pedales del freno y del acelerador bajo determinadas circunstancias de manejo. Con el tiempo Toyota empezará a ofrecer este beneficio, empezando después de la aprobación definitiva otorgada por el Tribunal.

Si usted es elegible para recibir este beneficio, para aprovecharlo, solamente necesita llevar su vehículo de la marca Toyota/Lexus hasta un distribuidor autorizado. Este beneficio estará disponible durante dos años a partir de la fecha en que Toyota publique un aviso en el sitio www.toyotaelsettlement.com de que el sistema de frenos de emergencia está disponible para un Vehículo Incluido elegible en particular, por lo tanto revise con regularidad el sitio www.toyotaelsettlement.com para conocer las novedades. Usted todavía debe ser el propietario o el titular del contrato de arrendamiento financiero y debe tener en su poder el vehículo en el momento en que procure obtener el sistema de frenos de emergencia. Sin embargo, este beneficio se transferirá automáticamente y permanecerá con el Vehículo Incluido independientemente de la titularidad. Los vehículos inutilizables y los vehículos con título con valor de rescate o residual, reconstruidos o dañados por inundación no son elegibles para recibir el sistema de frenos de emergencia.

Si se aprueba el acuerdo, los siguientes modelos no híbridos equipados con ETCS serán elegibles para recibir un sistema de frenos de emergencia como parte de este acuerdo:

Modelos de la marca Toyota	Años del modelo
4Runner	2003-2009
Corolla	2009-2010
Highlander	2008-2010
Land Cruiser	2008-2010
RAV4	2006-2010
Tundra	2007-2010
Modelos de la marca Lexus	Años del modelo
LX	2008-2010
RX	2010

Además, Toyota ofreció previamente instalar un sistema de frenos de emergencia en los siguientes modelos no híbridos equipados con ETCS; estos modelos son elegibles para recibir en cualquier momento el sistema de frenos de emergencia (sin que exista ningún plazo), si es que usted no lo instaló previamente. Toyota les enviará además un recordatorio a los actuales propietarios o titulares de contratos de arrendamiento financiero que todavía no hayan instalado un sistema de frenos de emergencia en sus Vehículos Incluidos.

Modelos de la marca Toyota	Años del modelo
Avalon	2005-2010
Camry	2007-2010
Sequoia ¹	2008-2010
Tacoma	2005-2010
Venza	2009-2010
Modelos de la marca Lexus	Años del modelo
ES	2007-2010

¹ Toyota continuará instalando el sistema de frenos de emergencia en los vehículos Sequoia que aún no recibieron el sistema de frenado de emergencia, hasta la fecha final de la actual campaña de servicio limitado para Sequoia del 31 octubre de 2013.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM
SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

IS	2006-2010
IS-F	2008-2010

Además, los Vehículos Incluidos que son híbridos ya cuentan con algo llamado Lógica para la protección de partes que, entre otras cosas, cumple una función similar al de un sistema de frenado de emergencia.

c. Pago monetario para los actuales propietarios o titulares de contratos de arrendamiento financiero en lugar de ofrecer la instalación de un sistema de frenos de emergencia.

Si finalmente el acuerdo es aprobado (incluyendo que todas las apelaciones sean resueltas a favor del acuerdo), Toyota pagará \$250 millones a un fondo para su distribución a los Miembros de la clase elegibles que todavía sean los propietarios o los titulares del contrato de arrendamiento financiero de sus Vehículos Incluidos, salvo que (a) sus Vehículos Incluidos sean un vehículo híbrido; (b) ya hayan instalado en realidad el sistema de frenado de emergencia en sus Vehículos Incluidos; o bien (c) sean elegibles para recibir un sistema de frenado de emergencia para sus Vehículos Incluidos descritos en la sección 8(b) anterior.

Este fondo se distribuirá de acuerdo con un Plan de asignación que está disponible en el sitio web del acuerdo. El pago para los Miembros de la clase elegibles podría variar desde \$37 hasta \$125, dependiendo del estado donde usted reside, la cantidad de reclamaciones enviadas, y otros ajustes y descuentos. Sin embargo, es posible que los pagos sean menores, o sean mayores, dependiendo de la cantidad de Reclamaciones enviadas y de otros factores, pero en ningún caso excederán \$125. Para obtener más detalles consulte el Plan de asignación que se encuentra en www.toyotaelsettlement.com.

A más tardar para el 15 de febrero de 2013, podrá visitar el sitio www.toyotaelsettlement.com, ingresar determinada información y obtener información adicional acerca de los beneficios del acuerdo, incluyendo este fondo.

Tenga en cuenta que, si el monto del fondo es insuficiente para cubrir todas las reclamaciones, los pagos se reducirán de forma prorrateada. El Acuerdo de Transacción y el Plan de Asignación proveen un mecanismo para distribuir cualquier monto restante que exista en este fondo una vez que todas las reclamaciones elegibles han sido pagadas por completo. Como se describe con mayor detalle más adelante, las prioridades principales para cualquier distribución de ese tipo son financiar de forma equitativa los montos que sean necesarios para pagar reclamaciones por completo con el Fondo de pago en efectivo por alegado valor disminuido que se describe más adelante en la sección 8(a), y cubrir los costos de aviso y administración. En el caso de que exista otro excedente en este fondo, los montos se contribuirán al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles que se describe más adelante en la sección 8(e).

Específicamente, y como se establece en el Acuerdo de Transacción y en el Plan de Asignación, los montos restantes se distribuirán de forma equitativa para lo siguiente: (i) contribuir al Fondo de pago en efectivo por alegado valor disminuido que se describe más adelante en la sección 8(a), en el caso de que dicho fondo no pueda cubrir todas las reclamaciones autorizadas hasta en un 100 % del pago elegible; y (ii) reembolsar los honorarios y costos pagados por Toyota al Administrador del Acuerdo de Transacción del pleito de clase, al Administrador de avisos del Acuerdo de Transacción o a cualquier otro proveedor. Si las contribuciones adicionales al Fondo de pago en efectivo por alegado valor disminuido que se describe en la sección 8(a) permiten al fondo cubrir todas las reclamaciones autorizadas hasta en un 100 % del pago elegible, el monto restante se distribuirá de forma equitativa para lo siguiente: (i) reembolsar los honorarios y costos que Toyota pagó al Administrador del Acuerdo de Transacción del pleito de clase, al Administrador de avisos del Acuerdo de Transacción o a cualquier otro proveedor; y (ii) contribuir al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles que se describe en la sección 8(e) más adelante. Si los costos administrativos y de avisos se reembolsan por completo y el Fondo de pago en efectivo por alegado valor disminuido ha sido completamente financiado para permitir que todas las reclamaciones dentro del fondo se paguen en un 100 %, los montos restantes adicionales se aplicarán al fondo del programa de seguridad y educación sobre los automóviles descrito en la sección 8(e) que aparece más adelante.

Importante: Para recibir dinero de este fondo, los Miembros de la clase elegibles deben completar y enviar el Formulario de reclamación correspondiente el 29 de julio de 2013, o antes. Si usted es un Miembro de la clase elegible,

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.

NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

puede completar y enviar el Formulario de reclamación en línea en www.toyotaelsettlement.com. Por otra parte, si usted es un Miembro de la clase elegible, puede obtener un Formulario de reclamación desde el sitio web del acuerdo, imprimirlo, completarlo y enviarlo por correo postal el **29 de junio de 2013**, o antes, al administrador del acuerdo a Toyota Economic Loss Settlement Administrator, cc: Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 808061, Petaluma, CA 94975-8061. Los Miembros de la clase que envíen los Formularios de reclamación deben proporcionar oportunamente toda la información solicitada en el Formulario de reclamación con el fin de demostrar la elegibilidad para recibir un pago.

d. Programa de servicio de atención al cliente.

Si finalmente el acuerdo es aprobado, para los Miembros de la clase que todavía tengan en su poder sus Vehículos Incluidos, Toyota implementará un programa de servicio de atención al cliente que apoyará la confiabilidad de los vehículos proporcionando cobertura futura para reparaciones y ajustes necesarios para corregir defectos, si los hubiera, en materiales o mano de obra en determinadas piezas asociadas con el funcionamiento del vehículo, sin ningún costo para el propietario o para el titular del contrato de arrendamiento financiero en caso de que esas piezas fallaran, se rompieran o sufrieran una avería. El programa de servicio de atención al cliente durará diez (10) años a partir de la fecha de vencimiento de cualquier garantía existente para cada una de las piezas cubiertas, sujeto a un límite máximo de 150,000 millas, con la excepción de que cada vehículo elegible recibirá una cobertura no menor a tres (3) años a partir de la fecha de la aprobación definitiva del acuerdo (independientemente del momento en que venza la garantía subyacente y el millaje de su vehículo), si es que el Tribunal aprueba definitivamente el acuerdo.

Las piezas cubiertas son: (i) El módulo de control del motor; (ii) el interruptor de control crucero; (iii) el conjunto del pedal del acelerador; (iv) el interruptor de la luz de freno; (v) el conjunto del cuerpo del acelerador. El programa de servicio de atención al cliente es transferible con el Vehículo Incluido.

Si usted es un Miembro de la clase elegible para el programa de servicio de atención al cliente, no necesita realizar ninguna otra acción a fin de ser elegible para participar en el programa de servicio de atención al cliente. Si una pieza cubierta falla, se rompe, o sufre una avería debido a un defecto de los materiales o en la mano de obra a partir de la fecha de la aprobación definitiva hasta la finalización del programa de servicio de atención al cliente, debe llevar su vehículo hasta un concesionario autorizado de la marca Toyota/Lexus/Scion para que se realicen las reparaciones o ajustes en virtud del programa de servicio de atención al cliente.

Si recibe una tarjeta postal notificándole de la propuesta del acuerdo, debe desprender la parte que se refiere al programa de servicio de atención al cliente y debe colocarla en la guantera de su vehículo. En www.toyotaelsettlement.com también puede obtener un documento que resume el programa de servicio de atención al cliente. No necesita tener el resumen para recibir los beneficios del programa de servicio de atención al cliente, pero podría servirle como recordatorio en el caso de que falle, se rompa o sufra una avería una pieza cubierta. Los vehículos inutilizables y los vehículos con título con valor de rescate o residual, reconstruidos o dañados por inundación no son elegibles para participar en el programa de servicio de atención al cliente.

e. Pago del programa para la seguridad y educación sobre los automóviles.

Si finalmente el acuerdo es aprobado (incluyendo que todas las apelaciones sean resueltas a favor del acuerdo), Toyota pagará \$30,000,000 a un fondo para un programa para la seguridad e educación sobre los automóviles relacionado con las cuestiones en la demanda. El pago de Toyota se dividirá entre aportes a una investigación universitaria sobre automóviles/transporte y un programa de educación/información para los conductores de automóviles. Los aportes para los programas universitarios tendrán la finalidad de investigar las cuestiones a efectos de desarrollar avances en cuanto a funciones de seguridad activas, control del vehículo y la atención del conductor. El programa de educación/información consistirá de una campaña educativa enfocada en la seguridad del conductor. Si sobran montos de los fondos del acuerdo identificados anteriormente en las secciones 8(a) y 8(c), cualquier dinero futuro aportado para los programas de investigación y educación se dividirá para los mismos fines descritos anteriormente. Se pueden obtener más detalles sobre el programa de seguridad y educación sobre los automóviles en el sitio www.toyotaelsettlement.com. El sitio web se actualizará periódicamente con información adicional y detalles específicos que conciernen a este programa.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM
SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.**

NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

9. ¿A qué renuncio a cambio de recibir los beneficios del acuerdo?

Si el acuerdo se vuelve definitivo, los Miembros de la clase que no se hayan excluido de la Clase liberarán a Toyota de cualquier responsabilidad y no podrán demandar a Toyota acerca de las cuestiones de la demanda. El Acuerdo de transacción en la sección VI describe las reclamaciones liberadas utilizando la terminología legal necesaria, por lo tanto, léalo detenidamente. Para una facilidad de referencia, a este Aviso le adjuntamos además toda la sección de liberación en el Apéndice A. El Acuerdo de transacción se encuentra disponible en www.toyotaelssettlement.com. Puede hablar sin costo alguno con los abogados enumerados en la pregunta 15 a continuación o puede, por supuesto, por su cuenta y gasto, hablar con su propio abogado si tiene preguntas acerca de las reclamaciones eximidas o el significado de las mismas.

D. CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

Si desea conservar el derecho de iniciar acciones o seguir adelante con sus acciones contra Toyota en relación con las cuestiones legales que se plantean en esta demanda, debe tomar medidas para excluirse de este acuerdo. A esto se llama solicitar ser excluido de la Clase, también se denomina “optar por excluirse” de la Clase que representa el pleito de clase.

10. Si me excluyo, ¿puedo obtener algo de este acuerdo?

No. Si usted se excluye, no puede obtener beneficios del acuerdo. Si solicita ser excluido, no podrá objetar el acuerdo. Pero, si solicita la exclusión de manera oportuna y apropiada, el acuerdo no impedirá que en el futuro usted demande, siga demandando o permanezca o se vuelva una parte de una demanda distinta en contra de Toyota, acerca de las cuestiones en la demanda. Si se excluye, no estará obligado por nada de lo que suceda en esta demanda y no podría objetar el acuerdo.

11. Si no me excluyo, ¿puedo presentar una demanda más adelante?

A menos que se excluya, usted renuncia al derecho de demandar a Toyota por las reclamaciones que resuelve este acuerdo. Si finalmente el acuerdo es aprobado, usted tendrá prohibido permanentemente iniciar o continuar con cualquier demanda y otro procedimiento en contra de Toyota acerca de las cuestiones de esta demanda.

12. ¿Cómo quedo fuera del acuerdo?

Para excluirse del acuerdo, **debe** enviar una carta por correo postal indicando que desea ser excluido del acuerdo de *In re: Toyota Motor Corp. Unintended Acceleration Marketing, Sales Practices, and Products Liability Litigation (Litigio sobre el marketing, prácticas de ventas y responsabilidad sobre productos por aceleración no deseada)* y debe mencionar el número del caso (N.º 8:10ML2151 JVS (FMOx)). En la carta, **debe** incluir su nombre, dirección, el año, la marca, el modelo, el número VIN de su vehículo, su número de teléfono, y su firma. No puede solicitar su exclusión telefónicamente o en el sitio www.toyotaelssettlement.com. **Debe** enviar por correo su solicitud de exclusión con fecha del sello postal a más tardar el **13 de mayo de 2013**, a:

Toyota Economic Loss Settlement Administrator
cc Gilardi & Co. LLC
P.O. Box 8090
San Rafael, CA 94912-8090

El Administrador del acuerdo debe recibir su solicitud de exclusión a más tardar el **13 de mayo de 2013** para que sea considerada por el Tribunal. Los plazos que se encuentran en este Aviso podrían ser cambiados por el Tribunal. Visite regularmente www.toyotaelssettlement.com para obtener más novedades respecto al acuerdo.

E. LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en el caso?

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM . SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA. NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Sí. El Tribunal ha nombrado abogados para que lo representen a usted y a los demás Miembros de la clase. Estos abogados se denominan “Abogados de la clase”: Steve W. Berman de Hagens Berman Sobol Shapiro LLP; Marc M. Seltzer de Susman Godfrey L.L.P.; y Frank M. Pitre de Cotchett, Pitre & McCarthy. A usted no se le cobrará por estos abogados. Si desea ser representado por otro abogado, puede contratar uno a su propia cuenta y gasto para que comparezca por usted ante el Tribunal.

14. ¿Cómo se les pagará a los abogados?

Los Abogados de la clase le solicitarán al Tribunal, honorarios de abogados que no excederán \$200 millones, además de un máximo adicional de \$27 millones por costos y gastos. Estos honorarios y gastos se destinarán a las 25 firmas de los demandantes y para los aproximadamente 85 abogados que trabajaron en el litigio. Los Abogados de la clase solicitarán para cada uno de los Demandantes y los Representantes de la clase un pago de \$100 por hora, con una adjudicación mínima de \$2,000, por el tiempo que invirtieron en relación con las Acciones. El Tribunal podrá adjudicar un monto inferior. Si el Tribunal adjudica un monto menor al solicitado para los honorarios y costos de abogados, Toyota acepta pagar el monto restante al fondo de investigación y educación para la seguridad de los automóviles. Toyota realizará por separado los pagos que el Tribunal ordene hasta alcanzar los montos identificados en este párrafo después de que finalmente el acuerdo sea aprobado (incluyendo que todas las apelaciones sean resueltas a favor del acuerdo). Estos pagos no reducirán el valor de los beneficios que están disponibles para los Miembros de la clase. Toyota también pagará por separado estos honorarios y gastos de abogados y además pagará los costos incurridos por proporcionar los avisos y administrar el acuerdo, sujeto a un posible reembolso de estos costos de conformidad con los términos del acuerdo.

F. CÓMO OBJETAR AL ACUERDO

Usted puede comunicarle al Tribunal si está disconforme con el acuerdo o con alguna parte del mismo.

15. ¿Cómo le hago saber al Tribunal si no me agrada el acuerdo?

Si usted es un Miembro de la clase y no se excluye de la misma, puede objetar el acuerdo si alguna parte no le agrada. Puede dar las razones por las que piensa que el Tribunal no debería aprobarlo. Para objetar, **debe** enviar la objeción por escrito indicando que objeta al acuerdo de *In re: Toyota Motor Corp. Unintended Acceleration Marketing, Sales Practices, and Products Liability Litigation*, Caso N.º 8:10ML2151 JVS (FMOx) a los Abogados de la clase y al Abogado de Toyota a la dirección que se indica a continuación para que los Abogados de la clase y el Abogado de Toyota reciban la objeción a más tardar el **13 de mayo de 2013**. Para que su objeción sea considerada por el Tribunal, también debe presentarla ante el Secretario del Tribunal (identificado a continuación) para la misma sea recibida y presentada a más tardar el **13 de mayo de 2013**. En su objeción, **debe** proporcionar el motivo específico para la misma (inclusive cualquier respaldo legal), cualquier evidencia u otro tipo de información sobre la que quiere depender, una declaración de si tiene la intención de comparecer en la vista de imparcialidad (que se canaliza a continuación), e información que muestre que usted es un miembro de la Clase, inclusive una lista de los Vehículos Incluidos a los cuales se aplica su objeción (con el número de VIN, y la marca y el modelo de cada vehículo), su nombre, dirección, número telefónico, su firma, y el comprobante de compra, titularidad y/o el contrato de arrendamiento financiero del Vehículo Incluido.

<u>Secretario del Tribunal</u> Tribunal de Distrito de los Estados Unidos Distrito Central de California 411 West Fourth Street, Room 1053 Santa Ana, CA 92701-4516	<u>Abogado del Grupo</u> Steve W. Berman Hagens Berman Sobol & Shapiro LLP 1918 Eighth Ave., Suite 3300 Seattle, WA 98101	<u>Abogado de Toyota</u> John P. Hooper Reed Smith 599 Lexington Avenue 22nd Floor New York, NY 10022 J. Gordon Cooney, Jr. Morgan Lewis & Bockius LLP 1701 Market Street
---	---	---

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.

NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

16. ¿Cuál es la diferencia entre presentar una objeción y excluirse de la demanda colectiva?

Al excluirse, usted le comunica al Tribunal que no desea formar parte de la Clase. Si se excluye, no tendrá ningún fundamento para plantear objeciones porque el acuerdo ya no le afectará. Presentar una objeción significa comunicarle al Tribunal que a usted no le agrada algo acerca del acuerdo. Solo puede objetar si permanece en la Clase que presenta la demanda colectiva.

Si usted es un Miembro de la clase y no hace nada, permanecerá como Miembro de la clase y todas las resoluciones del Tribunal se aplicarán a usted, será elegible para recibir los beneficios del acuerdo que se describen a continuación siempre y cuando cumpla con las condiciones para recibir cada beneficio, y no podrá demandar a Toyota acerca de las cuestiones en la demanda.

G. LA VISTA DE IMPARCIALIDAD DEL TRIBUNAL

El Tribunal llevará a cabo una audiencia para decidir si otorga o no la aprobación definitiva del acuerdo. Si presentó una objeción de manera oportuna y asiste, podrá solicitar la palabra, aunque no es necesario que asista ni que hable.

17. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si otorgará la aprobación definitiva del acuerdo?

El Tribunal celebrará una vista de imparcialidad a las 9:00 a. m. el **14 de junio de 2013**, en el Ronald Reagan Federal Building and United States District Court, Central District of California, 411 West Fourth Street, Santa Ana, CA 92701. En esta audiencia, el Tribunal considerará si la resolución es justa, razonable y adecuada. De haber objeciones, el Tribunal las considerará. El Tribunal escuchará solamente a las personas que hayan reunido los requisitos para pedir la palabra en la audiencia (*consultar* la Pregunta 19 a continuación). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba definitivamente el acuerdo, y, en caso de hacerlo, cuánto se pagará a los abogados que representan a los Miembros de la clase. No sabemos cuánto tiempo tardará en tomar estas decisiones.

18. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del Grupo de la Demanda Colectiva responderán cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Sin embargo, es bienvenido/a de asistir por su propia cuenta y gasto. Si envía una objeción, no tiene que asistir al Tribunal para hablar sobre ella, pero puede hacerlo si proporciona un aviso por anticipado de su intención de comparecer (*consultar* la Pregunta 19 a continuación). Siempre que haya presentado una objeción escrita de manera oportuna y con toda la documentación requerida ante el Tribunal y que la haya entregado oportunamente a los Abogados de la clase y al Abogado de Toyota, el Tribunal la considerará. Además, puede pagar a otro abogado para que asista, pero no es obligatorio.

19. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Usted o su abogado pueden pedirle permiso al Tribunal para tomar la palabra en la vista de imparcialidad. Para hacerlo, **debe** enviar una carta indicando que es su “Aviso de intención de comparecer en *In re: Toyota Motor Corp. Unintended Acceleration Marketing, Sales Practices, and Products Liability Litigation*”, a los Abogados de la clase y al Abogado de Toyota a la dirección que se indicó anteriormente en respuesta a la Pregunta 15 de manera que los mismos puedan recibirla a más tardar el **13 de mayo de 2013**. También debe presentar el documento ante el Secretario del Tribunal para que el mismo sea recibido y presentado a más tardar el **13 de mayo de 2013**. **Debe** incluir su nombre, dirección, su número de teléfono, la marca, el modelo, y el número VIN de su vehículo, y su firma. Cualquier persona que haya solicitado permiso para tomar la palabra debe estar presente al inicio de la vista de imparcialidad a las 09:00 a. m. el **14 de junio de 2013**. No puede tomar la palabra en la audiencia si se excluyó de la Clase.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAESETTLEMENT.COM
SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

H. CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

20. ¿Cómo puedo obtener más información?

Este Aviso es un resumen de la propuesta del acuerdo. Hay más detalles en el Acuerdo de transacción, incluyendo sus anexos y suplementos. En el sitio www.toyotaelsettlement.com, puede obtener una copia del Acuerdo de transacción y otra información acerca del acuerdo, incluyendo, entre otras cosas, las respuestas a las preguntas frecuentes y los Formularios de reclamación. También puede llamar al número gratuito, (877) 283-0507 o escribir al administrador del acuerdo a Toyota Economic Loss Settlement Administrator, cc: Gilardi & Co. LLC, P.O. Box 8090, San Rafael, CA 94912-8090. También puede revisar los documentos presentados en la demanda ante el Tribunal a la dirección proporcionada anteriormente en la respuesta a la Pregunta 15.

21. ¿Cuándo será definitivo el acuerdo?

El acuerdo no será definitivo excepto y hasta que el Tribunal otorgue la aprobación definitiva del mismo en o después de la vista de imparcialidad y después de que todas las apelaciones sean resueltas a favor del acuerdo. Por favor sea paciente y revise regularmente el sitio web que se identifica en este Aviso. No se comunique con los distribuidores de Toyota, Lexus y/o Scion ya que el Tribunal ordenó que todas las preguntas sean dirigidas al Administrador del acuerdo de transacción de la demanda de pleito de clase.

Apéndice A: Sección VI del Acuerdo de transacción, liberación y renuncia

A. Las Partes aceptan la siguiente liberación y renuncia, la cual deberá entrar en vigencia al momento en que se dicte la Orden definitiva y Sentencia final.

B. En contraprestación del Acuerdo, los Representantes de la clase, los Demandantes y cada uno de los Miembros de la clase, en representación propia y de cualquier otra persona legal o natural que pudiera presentar una reclamación por, a través o en virtud de ellos, aceptan liberar, abandonar, absolver, exonerar y mantener indemnes de manera completa, final y definitiva a las Partes liberadas de todas y cada una de las reclamaciones, demandas, juicios, peticiones, responsabilidades, causas de acción, derechos, y daños de cualquier clase y/o tipo en relación con el objeto de las Acciones, lo que incluye, aunque no por ello taxativamente, los daños compensatorios, ejemplares, punitivos, los honorarios de peritos y/o de abogados o por multiplicadores, ya sean anteriores, presentes, o futuros, vencidos o a vencer, conocidos o desconocidos, sospechosos o no sospechosos, eventuales o no eventuales, derivados o directos, alegados o no alegados, ya sea que estén basados en leyes, estatutos, ordenanzas, reglamentos, códigos, contratos, derecho consuetudinario federal, estatal o local, o de cualquier otro origen, o cualquier reclamación de cualquier clase relacionada con, que surja de, vinculada con, en relación con, y/o de cualquier forma involucre a las Acciones, los Vehículos Incluidos, todas y cada una de las reclamaciones que involucren al ETCS, todas y cada una de las reclamaciones de aceleración no deseada de cualquier manera en que estén, o pudieran haber estado, definidas, alegadas o descritas en la Demanda maestra consolidada por daños económicos, la Demanda maestra consolidada enmendada por daños económicos, la Segunda demanda maestra consolidada enmendada por daños económicos, la Tercera demanda maestra consolidada enmendada por daños económicos, el TAMCC, las Acciones o cualquier enmienda de las Acciones, lo que incluye, aunque no por ello taxativamente, el diseño, la fabricación, publicidad, prueba, comercialización, funcionalidad, mantenimiento, venta, contrato con arrendamiento financiero o reventa de los Vehículos Incluidos.

C. Independientemente de lo precedente, los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase no liberan las reclamaciones por lesiones personales, homicidio culposo o daño físico real a la propiedad que surja de un accidente que involucre a un Vehículo Incluido.

D. La Orden definitiva y la Sentencia final también reflejarán estos términos.

E. Los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase aceptan de manera expresa que esta Liberación, la Orden definitiva y/o la Sentencia final es, y será, y podrá ser planteada como una defensa completa de, e impedir a cualquier acción o procedimiento abarcados por, esta Liberación.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM
SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**

F. Los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase no deberán ahora y en lo sucesivo entablar, mantener, enjuiciar, alegar, y/o cooperar para que se entable, inicie, presente o enjuicie ninguna demanda, acción, y/o procedimiento, en contra de las Partes liberadas, ya sea directa o indirectamente, por propia representación, en representación de una clase o en representación de cualquier otra persona o entidad con respecto a las reclamaciones, causas de acción y/o cualquier otro asunto liberado a través de este Acuerdo.

G. En relación con este Acuerdo, los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase reconocen que pueden descubrir de aquí en lo sucesivo reclamaciones que actualmente son desconocidas o insospechadas, o hechos además de o diferentes de aquellos conocidos en el presente o que se crea que son verdaderos en relación con el objeto de las Acciones y/o la Liberación en el presente documento. No obstante, es la intención de los Abogados de la clase de los Demandantes y de los Miembros de la clase formalizar este Acuerdo de manera plena, final y definitivamente para resolver, liberar, eximir y mantener indemnes de todos dichos asuntos, y de todas las reclamaciones al respecto que existan, en lo sucesivo puedan existir, o podían haber existido (independientemente de si fueron o no alegadas de manera previa o actual en cualquier acción o procedimiento) con respecto a las Acciones, excepto que se exprese lo contrario en este Acuerdo.

H. Los Representantes de la clase comprenden y reconocen expresamente, y por la Orden definitiva y la Sentencia final se considerará que todos los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase reconocen y renuncian a la Sección 1542 del Código Civil de California, que estipula:

UNA LIBERACIÓN GENERAL NO SE EXTIENDE A LAS RECLAMACIONES CON RESPECTO A LAS CUALES EL ACREEDOR NO TENGA CONOCIMIENTO O SOSPECHA DE SU EXISTENCIA EN SU FAVOR EN EL MOMENTO EN QUE FIRMA LA EXENCIÓN Y QUE, DE HABER SIDO DE SU CONOCIMIENTO, HABRÍAN AFECTADO SUSTANCIALMENTE SU CONCILIACIÓN CON EL DEUDOR.

Los Representantes de la clase, los Demandantes y los Miembros de la clase renuncian y abandonan expresamente todos y cada uno de los derechos y beneficios que pudieran tener en virtud de, o que pudieran conferírseles por, las disposiciones de la Sección 1542 del Código Civil de California, o cualquier otra ley de cualquier estado o territorio que sea similar, comparable o equivalente a la Sección 1542, en la medida máxima en que los mismos puedan renunciar legítimamente a dichos derechos.

I. Los Representantes de la clase declaran y garantizan que los mismos son los únicos y exclusivos propietarios de todas las reclamaciones que personalmente están liberando en virtud de este Acuerdo. Los Representantes de la clase reconocen además que no han asignado, pignorado, o de cualquier otra manera, vendido, transferido, asignado o gravado cualquier derecho, título, interés o reclamación que surja de o de cualquier manera se relacione con las Acciones, lo que incluye, aunque no por ello taxativamente, cualquier reclamación por beneficios, ingresos o valor en virtud de las Acciones, y que los Representantes de la clase no tienen conocimiento de ninguna persona que no sean ellos mismos que esté reclamando algún interés, en totalidad o en parte, en las Acciones o en cualquier beneficio, ingresos, o valores en virtud de las Acciones. Los Miembros de la clase que presenten un Formulario de reclamación deberán declarar y garantizar en ese respecto que los mismos son los únicos y exclusivos propietarios de todas las reclamaciones que personalmente están liberando en virtud del Acuerdo y que no han asignado, pignorado, o de cualquier otra manera, vendido, transferido, asignado o gravado cualquier derecho, título, interés o reclamación que surja de o de cualquier manera se relacione con las Acciones, lo que incluye, aunque no por ello taxativamente, cualquier reclamación por beneficios, ingresos o valor en virtud de las Acciones, y que dichos Miembros de la clase no tienen conocimiento de ninguna persona que no sean ellos mismos que esté reclamando algún interés, en totalidad o en parte, en las Acciones o en cualquier beneficio, ingresos, o valores en virtud de las Acciones.

J. Sin que de ninguna manera se limite su alcance, y, excepto en la medida especificada de alguna otra manera en el Acuerdo, esta liberación cubre por ejemplo y sin limitación, a todas y cada una de las reclamaciones por honorarios de abogados, costos, honorarios de peritos, honorarios de consultores, intereses, u honorarios de litigio, costos o cualquier otro tipo de honorario, costo y/o desembolsos incurridos por cualquiera de los abogados, los Abogados de la clase de los Demandantes, el Abogado de la asignación, los Representantes de la clase, los Demandantes

¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAELSETTLEMENT.COM . SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.

NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

o los Miembros de la clase que reclaman haber asistido para que se confiera a la Clase los beneficios en virtud de este Acuerdo.

K. En contraprestación por el Acuerdo, se deberá considerar que Toyota y sus anteriores o presentes funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, predecesores, sucesores, afiliados, subsidiarias, divisiones y cesionarios deben, y por operación de la Orden de aprobación definitiva deberán, liberar a los Abogados de la clase de los Demandantes y a cada uno de los anteriores y actuales Demandantes y Representantes de la clase de todas y cada una de las causas de acción que fueron o que pudieron haber sido alegadas como correspondientes únicamente a la conducta en la presentación y enjuiciamiento de litigio o en la resolución de la Acción.

L. Por el presente documento los Representantes de la clase y los Abogados de la clase de los Demandantes acuerdan y reconocen que las disposiciones de esta liberación en su conjunto constituyen un término esencial y sustancial del Acuerdo y deberán estar incluidas en cualquier Orden definitiva y Sentencia final dictada por el Tribunal.

M. Las Partes comprenden específicamente que podrían haber más alegatos, solicitudes de descubrimiento y respuestas, testimonios, u otros asuntos o materiales que son propiedad de las Partes de conformidad con los requisitos para alegatos, solicitudes de descubrimiento existentes o reglas, procedimientos u órdenes previas al juicio, y que, al celebrar este Acuerdo, las Partes renuncian de manera expresa a cualquier derecho a recibir, escuchar o inspeccionar dichos alegatos, testimonios, descubrimientos u otros asuntos o materiales.

**¿TIENE PREGUNTAS? LLAME GRATUITAMENTE AL (877) 283-0507 O VISITE TOYOTAESETTLEMENT.COM
. SIGA REVISANDO EL SITIO WEB YA QUE EL MISMO SE ACTUALIZA DE MANERA PERIÓDICA.
NO SE COMUNIQUE CON EL JUEZ O CON EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL**